

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0009249

A los 29 días del mes de agosto de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2022ER0009249
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2022EE0009421
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 08 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0009421 en seis (06) folios.

**Constancia de de fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 mes septiembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y de fijación:

*Johanna Izquierdo Páez*

\_\_\_\_\_  
**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 29 de Agosto de 2022

No Radicado : 2022EE0009421

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0009249** - Caso Centro de Contacto No. 20220804197

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Seis (6) folios

C.C. manuel.medina@fiscalia.gov.co

Elaboró: Stella Yaneth Arciniegas Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Bogotá D.C, agosto de 2022.

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0009249 - Caso Centro de Contacto No. 20220804197

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el IDPYBA, tuvo conocimiento del caso, a través de los radicados No. 2022ER0003187 y 2022ER0005816, además, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud con el respectivo material probatorio aportado, el día 23 de abril del 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 89 A No. 8 A-65, donde se identifica que la dirección real es carrera 89 A bis No. 8 A - 65, torre 4, apartamento 214, barrio Tíntala de la localidad de Kennedy por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, cuyo resultado arrojó un **concepto favorable**, donde se dejó recomendaciones para el animal, debido a que no se están vulnerando los principios básicos de Bienestar del animal reportado. Se sugieren recomendaciones como conseguir comederos más pesados para que la canina no los use para jugar, ayudar a la canina a controlar la ansiedad con un etólogo profesional, para que cuando ingrese al apartamento no lastime a los felinos, poner más enriquecimiento ambiental en el lugar de permanencia, empezar a ingresarla poco a poco al interior del predio en compañía de las recomendaciones etológicas de un profesional, así como continuar con paseos diarios y se sugiere realizar esterilización.

Sin embargo, y por nueva solicitud, el día 18 de agosto de 2022, el equito técnico del Escuadrón Anticrueldad, practicó visita de seguimiento de condiciones de bienestar animal a la residencia antes mencionada, la cual no se pudo materializar, debido a que la tenedora no se encontraba en el apartamento, por lo cual se procedió a entablar comunicación con ella vía telefónica, manifestando que la canina se encontraba en el colegio a donde la llevan desde hace 15 días después de esterilizada y donde permanece de lunes a sábado, envió videos, en los cuales se observa que no se están vulnerando los principios básicos de bienestar de la canina.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

*"(...)*

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

*(...)"*

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>SALUD</b>	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos

<b>CONFORT</b>	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
<b>NUTRICIÓN</b>	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
<b>COMPORTEAMIENTO</b>	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés  Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento  Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

puede consultar nuestros servicios a través de la página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co), y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

*Johanna Izquierdo Páez*

**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) actas de visita.

c.c. [manuel.medina@fiscalia.gov.co](mailto:manuel.medina@fiscalia.gov.co)

Elaboró Stella Yaneth Arciniegas Contratista SAF *Stella A.*  
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF *Paola*



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



 <small>ALCALDÍA DEL SECTOR DE ANIMALES DOMESTICOS</small>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b> <small>Código: PWS-998-03 Versión: 3.0</small>	 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
<b>TIPO DE DILIGENCIA</b>		
Primera Visita <input type="radio"/> Seguimiento <input checked="" type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input type="radio"/> Re Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Gest <input type="radio"/>		
<b>CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO</b>		
<b>NUTRICIÓN</b>		
Criterio por el cual toda animal debe estar libre de hambre y sed.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.		
<b>CONFORT</b>		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.		
<b>SAUD FISICA</b>		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.		
<b>COMPORTAMIENTO</b>		
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.		
<b>ESTADO MENTAL</b>		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con profundidad de estados emocionales positivos.		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPDA a los correos electrónicos: <a href="mailto:seguimiento@animalesbog.gov.co">seguimiento@animalesbog.gov.co</a> , <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Piederniles Tequesuma Torre Sur, Piso 8.		
Hora para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: Día _____ Mes _____ Año _____		
En la calidad de propietario/responsable del animal se reconoce e identifica como aparcero al día de la firma, manifiesto haber leído y estar informado sobre sus obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de este acto de compromiso, cuyo incumplimiento podrá acarrear consecuencias legales o administrativas.		
¿Aunque que a mi animal le ocupará la le sea implantado microchip de identificación? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: <u>ERICK RODRIGUEZ</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matrícula Profesional No.: <u>37367</u>	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matrícula Profesional No.: _____	Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____
Testigo de la Diligencia Nombre: <u>[Firma]</u> Firma: _____	Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____	Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____